CONTRATO DE SUMINISTRO No. 233-01-02-05	**FECHA:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto....4
Clausula 2. Alcance del Objeto....4
Clausula 3. Condiciones Técnicas....4
Clausula 3. Plazo del Contrato....7
Clausula 4. Valor del Contrato....7
Clausula 5. Apropiación Presupuestal....12
Clausula 6. Forma de Pago....12
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista....12
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista....13
Clausula 9. Derechos del Contratista....14
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad....14
Clausula 11. Responsabilidad....14
Clausula 12. Indemnidad....14
Clausula 13. MULTAS....15
Clausula 14. Cláusula Penal....15
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato....15
Clausula 16. Caducidad....16
Clausula 17. Garantías....16
Clausula 18. Independencia del Contratista....17
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista....17
Clausula 20. Cesión....17
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor....17
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión....18
Clausula 23. Liquidación....18
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución....18
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual....18
Clausula 26. Solución de Controversias....19
Clausula 27. Notificaciones....19
Clausula 28. Documentos....19

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 233-01-02-05	**FECHA:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. DE PROCESO	160-SINP-2024
CONTRATANTE	Municipio de Curillo
NIT	800095757-6
CONTRATISTA:	ELECTROMURCIA
NIT.	17.637.953-0
REPRESENTANTE LEGAL	ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ
C.C.	17.637.953
DIRECCIÓN:	CL 17 NO 9 - 17 – Centro Florencia Caquetá
OBJETO:	SUMINISTRO MATERIALES ELECTRICTICOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO REPARACION Y REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CURILLO
No. CDP	295 del 30 de agosto de 2024
VALOR CONTRATO:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($97.471.350)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendarios, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 17.645.491 expedida en Florencia – Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Curillo, Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del veintinueve (29) de octubre de 2023 y Acta de Posesión número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Curillo – Caquetá, con NIT N° 800095757-6, quien para efectos del presente CONTRATO se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte; **ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.953 expedida en Florencia Caquetá y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

1. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". (…)

2. Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

4. Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

5. El artículo 2 del decreto 2424 del 2006 (compilado en el Decreto 1073 de 2015) define alumbrado público como *"el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público",* de igual forma el parágrafo define que *"la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito.".*

6. En el artículo 3, el mismo Decreto establece que el Sistema de Alumbrado Público *"Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución.".*

7. Siendo el servicio de alumbrado público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, debido a que se presta con el fin de dar visibilidad a los bienes de uso público y demás espacios de circulación, el artículo 4 del Decreto 2424 del 2006 (compilado en el decreto 1073 de 2015), especifica que *"son los Municipios o Distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, aquellos lo podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público"* y que *"Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación".*

8. La Secretaría de Planeación, Desarrollo Social, Infraestructura y Medio Ambiente, realizó una inspección visual para verificar el estado actual del alumbrado público en los diferentes barrios del casco urbano sobre el cual se determinó la evidente necesidad de adquirir diferentes materiales que permitan realizar el mantenimiento y ampliación del alumbrado público y así de esta manera se pueda prestar un mejor servicio (lámparas, bombillas led, reflectores, alambre, fotocelda, postes entre otros).

9. Cabe mencionar que si bien la administración municipal realizó en el primer semestre de esta vigencia, un contrato de suministro de materiales eléctricos, gran parte de este recurso llega a partir del recaudo por parte de la estampilla pro electrificación rural para el suministro, ampliación de redes y mantenimientos necesarios del sector rural por otra parte el caso del sector urbano pasa por el mismo proceso de recaudo debido a que el recurso llega a partir de lo recaudado por el cobro del alumbrado público por parte de la electrificadora del Caquetá; por lo anteriormente mencionado fue necesario realizar procesos contractuales independientes a medida de que llega a las arcas del municipio el recurso.

10. Que, con la celebración de dicho contrato, el municipio de Curillo, además de cumplir con las obligaciones legales, también está dando cumplimiento a lo plasmado en el Programa de Gobierno "CURILLO DE OPORTUNIDADES HACIA LA PAZ, INCLUYENTE Y COMPETITIVO" del alcalde Javier Villanueva Posso 2024-2027 en su LÍNEA ESTRATÉGICA: Dimensión Económica, SECTOR: Minas y Energía, CÓDIGO DEL PROGRAMA: 2102, NOMBRE DEL PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

11. Para garantizar el cumplimiento de dicho objetivo se ha enmarcado dentro del proyecto denominado "Prestación de servicios y suministro de materiales eléctricos para realizar mantenimiento reparación y reposición del alumbrado público urbano y rural del municipio de Curillo. Caquetá" con código BPIM

2024182050002 registrado en la base de datos del banco municipal de proyectos.

12. Que el presupuesto establecido correspondió lo certificado de disponibilidad No. 295 del 30 de agosto de 2024, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 98.010.080,20)

13. Que el Municipio de Curillo Caquetá expidió la Resolución No. DA 200-07-338 de 18 de noviembre de 2024 que ordenó la apertura del proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 160-SINP-2024.

14. Que el día 22 de noviembre de 2024 se recibió propuesta por parte del oferente ELECTROMURCIA – ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ identificado con Nit. 17.637.953-0

15. El día 25 de noviembre de 2024, el comité evaluador publicó el informe de evaluación e indico al único oferente presentado que la oferta CUMPLÍA con los requisitos habilitantes y evaluables establecidos en el pliego definitivo para el proceso 160-SINP-2024, así las cosas, el comité recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente ELECTROMURCIA – ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ identificado con Nit. 17.637.953-0

16. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Curillo Caquetá procede a la adjudicación del proceso selección abreviada menor cuantía No. 160-SINP-2024.

17. Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

SUMINISTRO MATERIALES ELECTRICOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO REPARACION Y REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CURILLO.

Clausula 2. Alcance del Objeto

El contratista deberá hacer entrega de los bienes adquirir de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la entidad, totalmente nuevos de excelente calidad. De igual manera deberá asumir el costo de transporte y entrega de los bienes. En caso de que algún elemento tenga un defecto deberá hacer el cambio dentro de los cinco (5) días hábiles.

Clausula 3. Condiciones Técnicas

ZONA URBANA

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	REFLECTOR LED DE 200WT. 6500K y 20000Lm	UNIDAD	18
2	LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO DE 30-50WT. 4000K, y, 8000Lm	UNIDAD	20
3	SOPORTE PARA LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO CON COLLARIN	UNIDAD	20
4	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO DE 60WT. 4000K, y, 8400Lm	UNIDAD	42
5	ALAMBRE COBRE No. 12 COLORES	ROLLO	10
6	ALAMBRE COBRE No. 14 COLORES	ROLLO	10
7	CINTA AISLANTE GRANDE 3M	UNIDAD	8
8	CONECTORES BIMETALICOS No. 2	UNIDAD	52
9	FOTOCELDAS GRANDES	UNIDAD	60
10	BASES PARA FOTOCELDA ORIGINAL	UNIDAD	40
11	BOMBILLO LED DE 30 WATTS	UNIDAD	12

12	ESCALERA DE TIJERA EN ALUMINIO DE 8 PELDAÑOS	UNIDAD	1
13	CABLE COBRE THW No. 8 VERDE	METROS	12
14	CABLE COBRE THW No. 8 BLANCO	METROS	9
15	CABLE COBRE THW No. 8 ROJO	METROS	12
16	CORTACIRCUITO DE 15KVA	UNIDAD	3
17	CABLE SERIE 8000 AISLADO ALUMINIO No. 6	METROS	200
18	UNION ESTAÑADA No. 4	UNIDAD	10
19	CABLE COBRE THW No. 4	UNIDAD	44
20	CINTA AUTOFUNDENTE ST-23	UNIDAD	1
21	BREAKER DE RIEL 2x40 AMP	UNIDAD	1

ZONA RURAL

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
	CEMENTERIO		
1	CABLE DE RED TRENZADA 2X2	METROS	335
2	CABLE DE RED TRENZADA 3X2+2	METROS	100
3	CAJA DERIVACION TIPO LONCHERA TRIFASICA	UNIDAD	1
4	RETENIDA PARA BAJA TENSION DE 12MTS	UNIDAD	7
5	BRAZO TEMPLETE GUITARRA	UNIDAD	2
6	POSTE DE CONCRETO DE 8MTS x 510KG	UNIDAD	10
7	POSTE DE CONCRETO DE 10MTS x 510KG	UNIDAD	1
8	CONECTOR AUTOPERFORANTE MEDIANO	UNIDAD	23
9	CONECTOR AUTOPERFORANTE GRANDE	UNIDAD	8
10	GRAPA DE SUSPENSION RED TRENZADA	UNIDAD	8
11	GRAPA DE RETENCION AISLADA RED TRENZADA	UNIDAD	7
12	PERCHA DE 1 PUESTO CON AISLADOR	UNIDAD	3
13	COLLARIN 4 - 6 DE 2 SALIDAS	UNIDAD	2
14	TUERCA DE OJO 5/8" ALARGADA	UNIDAD	3
15	PERNO DE OJO CERRADO 5/8x8"	UNIDAD	9
16	PERNO DE OJO ABIERTO 5/8x8"	UNIDAD	3
17	LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO DE 35-80WT. 4000K, y, 12640Lm	UNIDAD	11
18	SOPORTE PARA LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO CON COLLARIN	UNIDAD	11
19	CINTA BANDIT DE 5/8"	METROS	30
20	HEBILLA BANDIT 5/8"	UNIDAD	100
21	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSION	UNIDAD	2
22	ALAMBRE DE COBRE No. 14	ROLLO	1
23	CINTA AISLANTE GRANDE 3M	ROLLO	1
24	ALAMBRE GALVANIZADO No. 10	UNIDAD	2
25	CRUCETA MIXTA DE 2 METROS	UNIDAD	1
26	DIAGONAL RECTO DE 68 CM	UNIDAD	2
27	CRUCETA METALICA DE 1,50 METROS	UNIDAD	1
28	PERNO DE 5/8 x 8" COMPLETOS CON ARANDELA y GUAZA	UNIDAD	3
29	CORTACIRCUITO DE 100 AMPERIOS	UNIDAD	2
30	D.P.S. DE 13.200 KV	UNIDAD	2
31	PERNO COMPLETO DE 1/2" x 1"1/2 TIPO CARRIAJE CON ARANDELA y GUAZA	UNIDAD	5

32	GRAPA DE OPERAR EN CALIENTE	UNIDAD	2
33	COLLARIN REFORZADO PARA TRANSFORMADOR 200mm	UNIDAD	2
34	PERNO DE 5/8 x 3"	UNIDAD	2
35	KIT DE PUESTA A TIERRA MEDIA TENSION	UNIDAD	1
36	COLLARIN 4 - 6 DE 2 SALIDAS	UNIDAD	1
ESCUELA PLAYA ALTA			
1	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2X8+8	METROS	17
2	TUBO EMT DE 1"	UNIDAD	1
3	CAPACETE EMT DE 1"	UNIDAD	1
4	GRAPAS TENSORAS	UNIDAD	2
5	CAJA PARA MEDIDOR MONOFASICA METALICA	UNIDAD	1
6	MEDIDOR MONOFASICOTRIFILAR 5(100)AMP 120/240V	UNIDAD	1
7	TABLERO DE 8 CIRCUITOS TRIFILAR LISO TBL	UNIDAD	1
8	BREAKER DE RIEL DE 2X63AMP	UNIDAD	1
9	BREAKER ENCHUFABLE DE 15AMP	UNIDAD	2
10	VARILLA ENCHAQUETADA DE 1.80 MTS	UNIDAD	1
11	CONECTOR COBRE COBRE GRANDE	UNIDAD	1
12	CONECTORES BIMETALICOS No. 2	UNIDAD	3
13	CABLE COBRE THW No. 8 VERDE	METROS	4
14	CABLE COBRE THW No. 8 BLANCO	METROS	4
15	CABLE COBRE THW No. 8 ROJO/ NEGRO	METROS	4
16	TERMINAL EMT DE 1"	UNIDAD	3
17	TUBO PVC DE 1/2" SEMIPESADO	UNIDAD	10
18	CURVA PVC DE 1/2"	UNIDAD	10
19	TERMINAL PVC DE 1/2"	UNIDAD	30
20	CAJA DE REPARTO EN PVC REF. 2400	UNIDAD	4
21	CAJA PVC PARA TOMA REF. 5800	UNIDAD	10
22	CAJA PVC PARA BOMBILLO REF. 2600	UNIDAD	4
23	TOMA DOBLE CON POLO	UNIDAD	4
24	INTERRUPTORES SENCILLOS	UNIDAD	4
25	PLAFON PLASTICO	UNIDAD	4
26	TORNILLO DRYWALL DE 3/4"	UNIDAD	80
27	GRAPA EMT DE 1/2" DOBLE UÑA	UNIDAD	50
28	ALAMBRE EN COBRE No. 14 VERDE	ROLLO	1
29	ALAMBRE EN COBRE No. 12 BLANCO/ROJO	ROLLO	2
30	CINTA AISLANTE GRANDE NEGRO	ROLLO	1
31	BOMBILLO LED 30WT	UNIDAD	4
ESCUELA SALAMINA			
1	MEDIDOR TRIFILAR DE 15-60AMP	UNIDAD	1
2	BREAKER DE RIEL DE 2X63AMP	UNIDAD	1
3	TUBO PVC DE 1/2" SEMIPESADO	UNIDAD	20
4	CURVA PVC DE 1/2"	UNIDAD	15
5	GRAPA EMT DE 1/2" DOBLE UÑA	UNIDAD	60
6	TORNILLOS AUTOPERFORANTES DE 3/4"	UNIDAD	100
7	CINTA AISLANTE GRANDE NEGRA	UNIDAD	1
8	ALAMBRE EN COBRE No. 14 VERDE	ROLLO	1
9	ALAMBRE EN COBRE No. 14 AMARILLO	METROS	60
10	ALAMBRE EN COBRE No. 12 BLANCO	ROLLO	1
11	ALAMBRE EN COBRE No. 12 NEGRO	ROLLO	1
12	PLAFON PLASTICO	UNIDAD	10

13	CAJA DE REPARTO EN PVC REF. 2400	UNIDAD	5
14	TOMA DOBLE CON POLO	UNIDAD	10
15	REFLECTOR LED DE 200WT. 6500K, y, 20000Lm	UNIDAD	2
16	CAJA PARA BREAKER DE RIEL EN PVC DE 2 VIAS	UNIDAD	1
17	BREAKER DE RIEL DE 1X20AMP	UNIDAD	2
ESCUELA LAS BRISAS			
1	REFLECTOR LED DE 200W. 6500K y 20000Lm	UNIDAD	5
2	ALAMBRE EN COBRE No. 14	ROLLO	1
3	CAJA PARA BREAKER DE RIEL EN PVC DE 3 VIAS	UNIDAD	4
4	BREAKER DE RIEL DE 1X20AMP	UNIDAD	4
5	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO EN COBRE 1X8+8	METROS	30
6	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR EN COBRE 2X8+8	METROS	13
7	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR EN COBRE 2X6+6	METROS	22
8	GRAPAS TENSORAS MONOFASICA	UNIDAD	4
9	GRAPAS TENSORAS TRIFILAR	UNIDAD	4
10	CAJA PARA MEDIDOR TRIFILAR METALICA	UNIDAD	1
11	BREAKER DE RIEL DE 2X63AMP	UNIDAD	1
12	TABLERO DE 12 CIRCUITOS TRIFILAR CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UNIDAD	1
13	TOTALIZADOR DE 3X50AMP ATORNILLABLE	UNIDAD	1
14	TUBO EMT DE 1"	UNIDAD	3
15	CAJA DE 6 CIRCUITOS MONOFASICA	UNIDAD	1
16	BREAKER DE 15AMP	UNIDAD	2
17	TUBO EMT DE 3/4"	UNIDAD	1
18	CAPACETE DE 3/4"	UNIDAD	1
19	TERMINAL EMT DE 3/4"	UNIDAD	4
20	CAPACETE EMT DE 1"	UNIDAD	3
21	ALAMBRE EN COBRE No. 12	ROLLO	1
22	BASE PARA FOTOCELDA	UNIDAD	1
23	FOTOCELDA	UNIDAD	1
24	CINTA TAPAGOTERA	CENTIMETROS	30
25	CAJA PVC PARA TOMA REF. 5800	UNIDAD	8
26	TOMA DOBLE CON POLO	UNIDAD	6
27	CABLE COBRE THW No. 6 BLANCO	METROS	4
28	CABLE COBRE THW No. 6 ROJO/NEGRO	METROS	4
29	CABLE COBRE THW No. 6	METROS	8

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendarios, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($97.471.350), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley. De acuerdo al siguiente presupuesto:

ZONA URBANA

ITE M	MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO	UNIDA D	CANT IDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFLECTOR LED DE 200WT. 6500K y 20000Lm	UNID	18	$ 195.050	$ 3.510.900
2	LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO DE 30-50WT. 4000K, y, 8000Lm	UNID	20	$ 695.000	$ 13.900.000
3	SOPORTE PARA LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO CON COLLARIN	UNID	20	$ 68.000	$ 1.360.000
4	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO DE 60WT. 4000K, y, 8400Lm	UNID	42	$ 295.000	$ 12.390.000
5	ALAMBRE COBRE No. 12 COLORES	ROLLO	10	$ 295.000	$ 2.950.000
6	ALAMBRE COBRE No. 14 COLORES	ROLLO	10	$ 225.000	$ 2.250.000
7	CINTA AISLANTE GRANDE 3M	UNID	8	$ 8.500	$ 68.000
8	CONECTORES BIMETALICOS No. 2	UNID	52	$ 3.900	$ 202.800
9	FOTOCELDAS GRANDES	UNID	60	$ 38.500	$ 2.310.000
10	BASES PARA FOTOCELDA ORIGINAL	UNID	40	$ 18.500	$ 740.000
11	BOMBILLO LED DE 30 WATTS	UNID	12	$ 29.500	$ 354.000
12	ESCALERA DE TIJERA EN ALUMINIO DE 8 PELDAÑOS	UNID	1	$ 950.000	$ 950.000
13	CABLE COBRE THW No. 8 VERDE	METROS	12	$ 8.800	$ 105.600
14	CABLE COBRE THW No. 8 BLANCO	METROS	9	$ 8.800	$ 79.200
15	CABLE COBRE THW No. 8 ROJO	METROS	12	$ 8.800	$ 105.600
16	CORTACIRCUITO DE 15KVA	UNIDA D	3	$ 295.000	$ 885.000
17	CABLE SERIE 8000 AISLADO ALUMINIO No. 6	METRO S	200	$ 4.500	$ 900.000
18	UNION ESTAÑADA No. 4	UNID	10	$ 5.500	$ 55.000
19	CABLE COBRE THW No. 4	UNID	44	$ 23.500	$ 1.034.000
20	CINTA AUTOFUNDENTE ST-23	UNID	1	$ 79.500	$ 79.500
21	BREAKER DE RIEL 2x40 AMP	UNID	1	$ 35.000	$ 35.000
SUB TOTAL				**$ 3.291.350**	**$ 44.264.600**

ZONA RURAL

ITE M	MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	CANTI DA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CEMENTERIO				
1	CABLE DE RED TRENZADA 2X2	METROS	335	$ 19.850	$ 6.649.750
2	CABLE DE RED TRENZADA 3X2+2	METROS	100	$ 22.500	$ 2.250.000
3	CAJA DERIVACION TIPO LONCHERA TRIFASICA	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 295.000
4	RETENIDA PARA BAJA TENSION DE 12MTS	UNIDAD	7	$ 237.500	$ 1.662.500
5	BRAZO TEMPLETE GUITARRA	UNIDAD	2	$ 195.000	$ 390.000
6	POSTE DE CONCRETO DE 8MTS x 510KG	UNIDAD	10	$ 1.250.000	$ 12.500.000
7	POSTE DE CONCRETO DE 10MTS x 510KG	UNIDAD	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
8	CONECTOR AUTOPERFORANTE MEDIANO	UNIDAD	23	$ 12.000	$ 276.000
9	CONECTOR AUTOPERFORANTE GRANDE	UNIDAD	8	$ 18.500	$ 148.000
10	GRAPA DE SUSPENSION RED TRENZADA	UNIDAD	8	$ 12.500	$ 100.000
11	GRAPA DE RETENCION AISLADA RED TRENZADA	UNIDAD	7	$ 32.500	$ 227.500
12	PERCHA DE 1 PUESTO CON AISLADOR	UNIDAD	3	$ 22.000	$ 66.000
13	COLLARIN 4 - 6 DE 2 SALIDAS	UNIDAD	2	$ 29.500	$ 59.000
14	TUERCA DE OJO 5/8" ALARGADA	UNIDAD	3	$ 18.500	$ 55.500
15	PERNO DE OJO CERRADO 5/8x8"	UNIDAD	9	$ 18.500	$ 166.500
16	PERNO DE OJO ABIERTO 5/8x8"	UNIDAD	3	$ 18.500	$ 55.500
17	LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO DE 35-80WT. 4000K, y, 12640Lm	UNIDAD	11	$ 980.000	$ 10.780.000
18	SOPORTE PARA LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO CON COLLARIN	UNIDAD	11	$ 155.000	$ 1.705.000
19	CINTA BANDIT DE 5/8"	METROS	30	$ 4.950	$ 148.500
20	HEBILLA BANDIT 5/8"	UNIDAD	100	$ 2.000	$ 200.000
21	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSION	UNIDAD	2	$ 295.000	$ 590.000
22	ALAMBRE DE COBRE No. 14	ROLLO	1	$ 225.000	$ 225.000
23	CINTA AISLANTE GRANDE 3M	ROLLO	1	$ 8.500	$ 8.500
24	ALAMBRE GALVANIZADO No. 10	UNIDAD	2	$ 16.500	$ 33.000
25	CRUCETA MIXTA DE 2 METROS	UNIDAD	1	$ 135.000	$ 135.000
26	DIAGONAL RECTO DE 68 CM	UNIDAD	2	$ 29.500	$ 59.000
27	CRUCETA METALICA DE 1,50 METROS	UNIDAD	1	$ 98.500	$ 98.500
28	PERNO DE 5/8 x 8" COMPLETOS CON ARANDELA y GUAZA	UNIDAD	3	$ 10.000	$ 30.000

29	CORTACIRCUITO DE 100 AMPERIOS	UNIDAD	2	$ 295.000	$ 590.000
30	D.P.S. DE 13.200 KV	UNIDAD	2	$ 155.000	$ 310.000
31	PERNO COMPLETO DE 1/2" x 1"1/2 TIPO CARRIAJE CON ARANDELA y GUAZA	UNIDAD	5	$ 2.950	$ 14.750
32	GRAPA DE OPERAR EN CALIENTE	UNIDAD	2	$ 49.500	$ 99.000
33	COLLARIN REFORZADO PARA TRANSFORMADOR 200mm	UNIDAD	2	$ 55.000	$ 110.000
34	PERNO DE 5/8 x 3"	UNIDAD	2	$ 6.500	$ 13.000
35	KIT DE PUESTA A TIERRA MEDIA TENSION	UNIDAD	1	$ 445.000	$ 445.000
36	COLLARIN 4 - 6 DE 2 SALIDAS	UNIDAD	1	$ 32.500	$ 32.500
	SUB TOTAL			**$ 6.853.750**	**$ 42.178.000**
	ESCUELA PLAYA ALTA				
1	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2X8+8	METROS	17	$ 35.000	$ 595.000
2	TUBO EMT DE 1"	UNIDAD	1	$ 55.000	$ 55.000
3	CAPACETE EMT DE 1"	UNIDAD	1	$ 7.500	$ 7.500
4	GRAPAS TENSORAS	UNIDAD	2	$ 6.500	$ 13.000
5	CAJA PARA MEDIDOR MONOFASICA METALICA	UNIDAD	1	$ 95.000	$ 95.000
6	MEDIDOR MONOFASICOTRIFILAR 5(100)AMP 120/240V	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000
7	TABLERO DE 8 CIRCUITOS TRIFILAR LISO TBL	UNIDAD	1	$165.000	$ 165.000
8	BREAKER DE RIEL DE 2X63AMP	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 35.000
9	BREAKER ENCHUFABLE DE 15AMP	UNIDAD	2	$ 24.500	$ 49.000
10	VARILLA ENCHAQUETADA DE 1.80 MTS	UNIDAD	1	$ 55.000	$ 55.000
11	CONECTOR COBRE COBRE GRANDE	UNIDAD	1	$ 18.500	$ 18.500
12	CONECTORES BIMETALICOS No. 2	UNIDAD	3	$ 4.500	$ 13.500
13	CABLE COBRE THW No. 8 VERDE	METROS	4	$ 9.500	$ 38.000
14	CABLE COBRE THW No. 8 BLANCO	METROS	4	$ 9.500	$ 38.000
15	CABLE COBRE THW No. 8 ROJO/ NEGRO	METROS	4	$ 9.500	$ 38.000
16	TERMINAL EMT DE 1"	UNIDAD	3	$ 3.950	$ 11.850
17	TUBO PVC DE 1/2" SEMIPESADO	UNIDAD	10	$ 6.500	$ 65.000
18	CURVA PVC DE 1/2"	UNIDAD	10	$ 950	$ 9.500
19	TERMINAL PVC DE 1/2"	UNIDAD	30	$ 450	$ 13.500
20	CAJA DE REPARTO EN PVC REF. 2400	UNIDAD	4	$ 2.850	$ 11.400
21	CAJA PVC PARA TOMA REF. 5800	UNIDAD	10	$ 1.000	$ 10.000
22	CAJA PVC PARA BOMBILLO REF. 2600	UNIDAD	4	$ 1.000	$ 4.000
23	TOMA DOBLE CON POLO	UNIDAD	4	$ 9.500	$ 38.000
24	INTERRUPTORES SENCILLOS	UNIDAD	4	$ 8.950	$ 35.800
25	PLAFON PLASTICO	UNIDAD	4	$ 5.500	$ 22.000
26	TORNILLO DRYWALL DE 3/4"	UNIDAD	80	$ 100	$ 8.000

27	GRAPA EMT DE 1/2" DOBLE UÑA	UNIDAD	50	$ 850	$ 42.500
28	ALAMBRE EN COBRE No. 14 VERDE	ROLLO	1	$ 225.000	$ 225.000
29	ALAMBRE EN COBRE No. 12 BLANCO/ROJO	ROLLO	2	$ 295.000	$ 590.000
30	CINTA AISLANTE GRANDE NEGRO	ROLLO	1	$ 8.500	$ 8.500
31	BOMBILLO LED 30WT	UNIDAD	4	$ 29.500	$ 118.000
SUB TOTAL				**$ 1.379.600**	**$ 2.678.550**
ESCUELA SALAMINA					
1	MEDIDOR TRIFILAR DE 15-60AMP	UNIDAD	1	$ 395.000	$ 395.000
2	BREAKER DE RIEL DE 2X63AMP	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 35.000
3	TUBO PVC DE 1/2" SEMIPESADO	UNIDAD	20	$ 6.500	$ 130.000
4	CURVA PVC DE 1/2"	UNIDAD	15	$ 950	$ 14.250
5	GRAPA EMT DE 1/2" DOBLE UÑA	UNIDAD	60	$ 850	$ 51.000
6	TORNILLOS AUTOPERFORANTES DE 3/4"	UNIDAD	100	$ 200	$ 20.000
7	CINTA AISLANTE GRANDE NEGRA	UNIDAD	1	$ 8.500	$ 8.500
8	ALAMBRE EN COBRE No. 14 VERDE	ROLLO	1	$ 225.000	$ 225.000
9	ALAMBRE EN COBRE No. 14 AMARILLO	METROS	60	$ 2.250	$ 135.000
10	ALAMBRE EN COBRE No. 12 BLANCO	ROLLO	1	$ 295.000	$ 295.000
11	ALAMBRE EN COBRE No. 12 NEGRO	ROLLO	1	$ 295.000	$ 295.000
12	PLAFON PLASTICO	UNIDAD	10	$ 5.500	$ 55.000
13	CAJA DE REPARTO EN PVC REF. 2400	UNIDAD	5	$ 2.850	$ 14.250
14	TOMA DOBLE CON POLO	UNIDAD	10	$ 9.500	$ 95.000
15	REFLECTOR LED DE 200WT. 6500K, y, 20000Lm	UNIDAD	2	$ 195.000	$ 390.000
16	CAJA PARA BREAKER DE RIEL EN PVC DE 2 VIAS	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 65.000
17	BREAKER DE RIEL DE 1X20AMP	UNIDAD	2	$ 22.500	$ 45.000
SUB TOTAL				**$ 1.564.600**	**$ 2.268.000**
ESCUELA LAS BRISAS:					
1	REFLECTOR LED DE 200W. 6500K y 20000Lm	UNIDAD	5	$ 195.000	$ 975.000
2	ALAMBRE EN COBRE No. 14	ROLLO	1	$ 225.000	$ 225.000
3	CAJA PARA BREAKER DE RIEL EN PVC DE 3 VIAS	UNIDAD	4	$ 65.000	$ 260.000
4	BREAKER DE RIEL DE 1X20AMP	UNIDAD	4	$ 22.500	$ 90.000
5	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO EN COBRE 1X8+8	METROS	30	$ 22.500	$ 675.000
6	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR EN COBRE 2X8+8	METROS	13	$ 35.000	$ 455.000
7	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR EN COBRE 2X6+6	METROS	22	$ 59.500	$ 1.309.000
8	GRAPAS TENSORAS MONOFASICA	UNIDAD	4	$ 5.500	$ 22.000
9	GRAPAS TENSORAS TRIFILAR	UNIDAD	4	$ 6.500	$ 26.000

10	CAJA PARA MEDIDOR TRIFILAR METALICA	UNIDAD	1	$ 195.000	$ 195.000
11	BREAKER DE RIEL DE 2X63AMP	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 35.000
12	TABLERO DE 12 CIRCUITOS TRIFILAR CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UNIDAD	1	$ 495.000	$ 495.000
13	TOTALIZADOR DE 3X50AMP ATORNILLABLE	UNIDAD	1	$ 295.000	$ 295.000
14	TUBO EMT DE 1"	UNIDAD	3	$ 55.000	$ 165.000
15	CAJA DE 6 CIRCUITOS MONOFASICA	UNIDAD	1	$ 79.500	$ 79.500
16	BREAKER DE 15AMP	UNIDAD	2	$ 24.500	$ 49.000
17	TUBO EMT DE 3/4"	UNIDAD	1	$ 29.500	$ 29.500
18	CAPACETE DE 3/4"	UNIDAD	1	$ 6.500	$ 6.500
19	TERMINAL EMT DE 3/4"	UNIDAD	4	$ 3.500	$ 14.000
20	CAPACETE EMT DE 1"	UNIDAD	3	$ 7.500	$ 22.500
21	ALAMBRE EN COBRE No. 12	ROLLO	1	$ 295.000	$ 295.000
22	BASE PARA FOTOCELDA	UNIDAD	1	$ 22.500	$ 22.500
23	FOTOCELDA	UNIDAD	1	$ 38.500	$ 38.500
24	CINTA TAPAGOTERA	CENTIMETROS	30	$ 500	$ 15.000
25	CAJA PVC PARA TOMA REF. 5800	UNIDAD	8	$ 1.000	$ 8.000
26	TOMA DOBLE CON POLO	UNIDAD	6	$ 9.500	$ 57.000
27	CABLE COBRE THW No. 6 BLANCO	METROS	4	$ 13.950	$ 55.800
28	CABLE COBRE THW No. 6 ROJO/NEGRO	METROS	4	$ 13.950	$ 55.800
29	CABLE COBRE THW No. 6	METROS	8	$ 13.950	$ 111.600
SUB TOTAL				**$ 2.271.350**	**$ 6.082.200**
TOTAL					**$ 97.471.350**

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal número 295 del 30 de agosto de 2024, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 98.010.080,20)

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias - SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	$98.010.080,20
	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

Clausula 6. Forma de Pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y el pago certificación de cumplimiento del supervisor o interventor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c.Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Suministrar elementos totalmente nuevos y de excelente calidad a la entidad.
e. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
f. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
g. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
h. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
i. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
j. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
k.Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
l. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

a. Garantizar que el número de artículos cumplan con las especificaciones y cantidades exigidas de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas
b. Garantizar que los artículos estén en óptimas condiciones.
c. Los daños y pérdidas que puedan sufrir los artículos durante el transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA.
d. Reemplazar, sin costo alguno para el MUNICIPIO, y a entera satisfacción todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el término de cinco (5) días hábiles.
e. El costo del transporte de los artículos correrá por cuenta del contratista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a adquirir.
f. Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación para la adecuada ejecución del contrato.

Clausula 9. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 10. Obligaciones de la Entidad

10.1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
10.2. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
10.3. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
10.4. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
10.5. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
10.6. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
10.7. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
10.8. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
10.9. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
10.10. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
10.11. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
10.12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
10.13. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
10.14. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 11. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 12. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio

causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 14. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 17. Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 18. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de

sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 20. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien el(la) Secretario de Planeación, Desarrollo Social, Infraestructura y Medio Ambiente, o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3. Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 23. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo – Caquetá.

Clausula 26. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: Javier Villanueva Posso	**Nombre**: ELECTROMURCIA- Abraham Murcia Aranzalez
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo**: Contratista
Dirección: CL 11 2 01 Palacio Municipal	**Dirección**: CL 17 NO 9 - 17 – Centro Florencia Caquetá
Celular: 3162795886	**Teléfono**: 098 4377019 o 314 2824673

Clausula 28. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

28.1. Estudios y documentos previos.
28.2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
28.3. Propuesta presentada por el Contratista.
28.4. Las garantías debidamente aprobadas.
28.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Curillo Caquetá, el veintinueve (29) día de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR LA ENTIDAD

APRUEBA
JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde del Municipio de Curillo

ELABORA

ANYI STEFANNY OSPINA OYOLA
Contratista oficina de Contratación

REVISA
MARYI FRAIDENY NARVAEZ CASTILLO
Asesora De Contratación

POR EL CONTRATISTA
ELECTROMURCIA
ABRAHAM MURCIA ARANZALEZ
C.C. 17.637.953-0